



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Sede Cundinamarca

RESOLUCIÓN RECTORAL No 270
22 de marzo de 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 247 DEL 26 DE JUNIO DE 2018 LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

Que el Reglamento Orgánico de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO, mediante Acuerdo 090 del 15 de diciembre de 2008), Artículo 66 literal k, permite al Rector de Sede poder tomar las decisiones que no admitan dilación y sea imposible reunir o consultar a las autoridades colegiadas. En todo caso se debe presentar ante el Consejo Superior y el Rector General, a la mayor brevedad, siendo la instancia correspondiente las decisiones adoptadas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de Educación Superior, son autónomas para "crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos".

Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, señala los fines de la Educación, tales como La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social, y tienen como objeto actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social, y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura

Que el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 4904 del 16 de Diciembre de 2009, por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, para reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia de la Republica de Colombia, delegatario de las funciones presidenciales mediante Decreto No 4818 del 10 de diciembre de 2009, en ejercicio de sus facultades



constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del Art 189 de la Constitución, Reglamenta, La creación, organización y funcionamiento de programas y de establecimientos de educación no formal, y la expedición de certificados de aptitud ocupacional.

Que el literal g) del artículo 64 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO, establecen como una de las funciones del Consejo Superior de la Sede aprobar la creación, fusión, o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la Institución, así como lo relacionado con sus extensiones a Otras Sedes.

Que en Acta número 074 del 26 de abril de 2018 del Consejo Académico de Sede, la Vicerrectoría Académica, realizó la propuesta – Resolución de creación de Unidad de Formación para el trabajo y desarrollo humano –(programa Técnicos Laborales), la mencionada acta será aprobada en Consejo Académico jueves 28 de junio de 2018.

Que el Consejo de Fundadores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, mediante Acuerdo 090 del 15 de diciembre de 2008 y 092 del 27 de febrero de 2009 aprobó y promulgó los estatutos vigentes de la corporación, los cuales fueron aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 1770 del 1 de abril de 2009.

Propuesta para la creación de la unidad de formación para el trabajo y el Desarrollo humano.

1. Aspectos Generales

La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO acorde con el Proyecto Educativo Institucional, pretende hacer presencia en diferentes regiones, fomentando la participación y la construcción de valores que redunde en el bien colectivo y contribuya a la generación de tejido social por medio de oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

El acceso a estos programas estará siempre abierto a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones exigidas en cada caso, sin que se limiten por consideraciones de raza, credo religioso o político, sexo o condiciones de cualquier índole social.

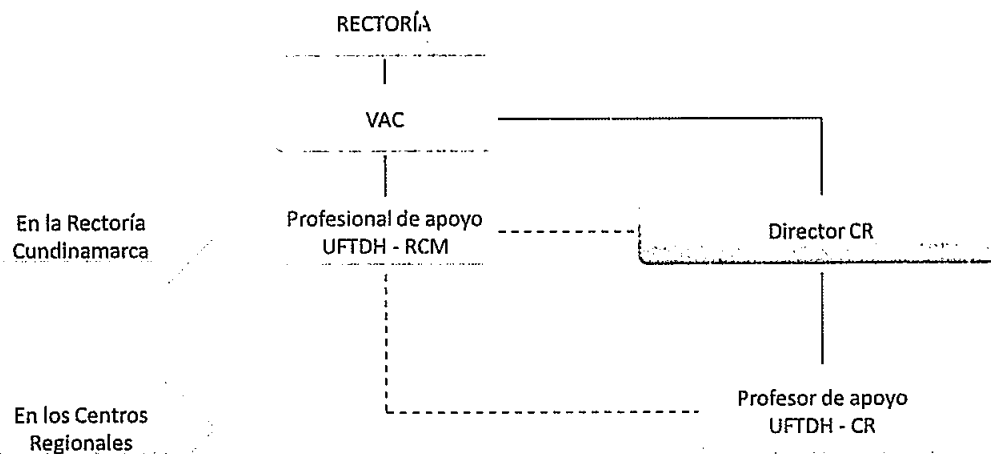
UNIMINUTO promoverá y supervisará constantemente la actualización de los programas académicos de formación para el trabajo y desarrollo humano, los sistemas de evaluación y las acciones conducentes al mejoramiento de los procesos académicos acordes con los avances de la educación en Colombia.

2. Creación de la Unidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

En el marco del proyecto optimización de la oferta liderado por la Rectoría Cundinamarca, particularmente sobre la creación de programas técnicos laborales, se hace necesario crear una unidad responsable del manejo operativo que se encargue de la gestión académica y administrativa para la creación y oferta de estos programas, cuya denominación será Unidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - UFTDH, que dependa estructural y jerárquicamente de la Vicerrectoría Académica de la Rectoría Cundinamarca.

La UFTDH estará conformada por un profesional de apoyo a nivel de la Rectoría Cundinamarca y un profesor de apoyo en cada centro regional; la base de operación será la sede de la rectoría mencionada, y las dimensiones de su accionar, responsabilidades y reporte se explica a continuación.

Figura 01. Estructura académica y administrativa Unidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano UFTDH.



3. Organización académico administrativa de la Unidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – UFTDH

Esta unidad tendrá un responsable de la gestión académico administrativa a través de un profesional de apoyo, quien reportará su gestión a la Vicerrectoría Académica de la Rectoría Cundinamarca, y trabajará articuladamente con el director del centro regional respectivo.

El profesional de apoyo desarrollará su actividad por medio del trabajo articulado con el profesor de apoyo de la unidad en cada centro regional respectivo, y también trabajará de la mano del coordinador de los centros de operación donde se oferte los programas de esta naturaleza.

4. Campo de acción y responsabilidad del profesional de apoyo

El profesional es el encargado de apoyar a la Vicerrectoría Académica en el diseño, programación, coordinación y evaluación de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Sede Cundinamarca, velar por la calidad académica de los programas, el mejoramiento de la docencia, investigación y proyección social, el trabajo académico de los estudiantes, la innovación pedagógica y, en general, por la ejecución de las políticas que sobre enseñanza-aprendizaje formule la Vicerrectoría Académica de la Sede y la Vicerrectoría General Académica.

Campo de acción y responsabilidad

El profesional de apoyo de la Unidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano será el responsable de orientar la puesta en marcha de los programas de formación para el trabajo y

desarrollo de humano ofertados por la Rectoría Cundinamarca, a su vez de la selección de acuerdo al perfil requerido de los profesores de apoyo en cada centro regional.

Será responsable de la vigilancia del presupuesto asignado, la vigilancia de la matrícula de cada programa y de otras fuentes de ingreso, que estarán bajo la custodia y manejo de los directores de los centros regionales. También velará por la calidad de los procesos académicos y administrativos



de los programas en mención, con el soporte del profesor de apoyo, que para cada centro regional esté encargado.

Manejará las relaciones con el entorno académico regional, los entes gubernamentales y las secretarías de educación, estará evaluando y desarrollando estudios de caracterización y pertinencia de la oferta académica regional.

5. Campo de acción y responsabilidad del profesor de apoyo en los centros regionales.

El profesor de apoyo encargado de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano en los centros regionales, apoyará al director del centro regional en el diseño, programación, coordinación y evaluación de los programas, ejecutará las directrices que sobre la calidad y mejoramiento de los programas, disponga la Vicerrectoría Académica de Sede y por la ejecución de las políticas que sobre enseñanza-aprendizaje formule la Vicerrectoría Académica de la Sede y la Vicerrectoría General Académica.

Campo de acción y responsabilidad

Este profesor de apoyo en cada centro regional será el responsable de la puesta en marcha de los programas de formación para el trabajo y desarrollo de humano ofertados en el centro regional y los centros de operación asignados; de la selección de acuerdo al perfil requerido de los docentes y perfiles para cada uno de los programas ofertados.

Será responsable de coordinar los apoyos de infraestructura física, aulas, laboratorios y centros de práctica propios o por convenios, necesarios para la oferta académica, la gestión de la matrícula de cada programa. Así mismo, será el responsable de verificar y hacer seguimiento a los procesos académicos y administrativos de los programas en mención, con el apoyo de los coordinadores de los centros de operación.

Gestionará relaciones con el entorno académico local, los entes gubernamentales y las secretarías de educación locales, realizará y desarrollará estudios de caracterización y pertinencia de la oferta académica regional.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo Primero. Autorizar la creación de la Unidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Artículo Segundo. Que es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica de la Sede Cundinamarca, iniciar los trámites respectivos para la creación, de la Unidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Artículo Tercero: Aprobar la propuesta para la creación de la Unidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo humano, la cual será ratificada por el Consejo Superior de Sede.

Artículo Cuarto. La presente Resolución Rectoral entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Sede Cundinamarca

Comuníquese y cúmplase.

Bogotá, D.C., marzo 22 de 2019

JAIRO ENRIQUE CORTES BARRERA
Rector Cundinamarca

SANDRA MILENA DIAZ ROBLES
Secretaria de Sede

Aprobó: Lic. Carolina Tovar Torres- Vicerrectora Académica Sede Cundinamarca